

## **CAPITULO DECIMO SEXTO**

### **EL CABILDO GENERAL DE ELECCIONES**

#### **c110.**

El Cabildo General de Elecciones tiene como objetivo único la provisión del cargo de Hermano Mayor y la de Fiscal. Se celebrará al finalizar el mandato de cuatro años de cada uno de estos cargos, o bien y aunque no se hubiese agotado dicho plazo de tiempo, si mediara vacante en alguno de los citados cargos.

Se celebrará el año que corresponda, siempre en el mes de Junio.

#### **c111.**

Cinco meses antes de las elecciones, siendo la fecha tope el día 15 de Enero, la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria, convocará las mismas, enviando a todos los hermanos comunicación de estas circunstancias en la que deberá constar: los plazos, el lugar y el horario de exposición del censo electoral y el de presentación de las candidaturas.

#### **c112.**

El censo electoral tendrá como fecha tope para su realización la del día quince de Enero y en él estarán incluidos todos los hermanos que para esa fecha tengan la condición de activos y un año de antigüedad en la Corporación. También se consignará su número de documento nacional de identidad, su domicilio, fecha de nacimiento, fecha de admisión en la Hermandad como aspirante, y su número de hermano.

Una vez cumplidos los diecisiete años los hermanos podrán solicitar a la Junta de Gobierno que a fecha de su mayoría de edad se les conceda la condición de activos, siendo mientras tanto aspirantes, por lo que estos hermanos también deberán ser recogidos en el censo y si a la fecha de las elecciones han cumplido ya los 18 años, tendrán derecho a voto.

Para la admisión de hermanos activos para el censo electoral se habilitará siempre una sesión de la junta de gobierno el día 14 de enero donde podrán darse de alta como activos, los hermanos que así lo soliciten.

#### **c113.**

La exposición del censo para la rectificación de posibles errores u omisiones, será como mínimo de cuatro días contados a partir del quince de Enero, durante los cuales deberá encontrarse abierto el local donde se encuentre expuesto, al menos durante dos horas diarias, debiendo permanecer en él durante este tiempo el Secretario Segundo y otro miembro de la Junta de Gobierno de la Hermandad, que tomarán nota de las reclamaciones que pudiesen efectuarse por parte de los hermanos al respecto del censo. Estas reclamaciones deberán efectuarse por escrito en impreso al efecto, expidiéndole al hermano resguardo de haberla efectuado.

De esta manera, cualquier hermano que en el momento de la elección no se encuentre incluido en el censo electoral o en su posible anexo de rectificación no podrá ejercer su derecho al voto.

**c114.**

El plazo de presentación de candidaturas será del uno al veinticinco de Mayo, período durante el cual deberá proveer la Hermandad aquello que fuese necesario para tal fin. Será obligación del Secretario expedir certificación acreditativa a los hermanos que presentasen candidatura. No será válida cualquier otra forma de presentación de candidaturas. A tal efecto la secretaría fijará lugar, hora y sistema de presentación de solicitudes.

**c115.**

Es elector todo hermano que antes del quince de enero del año en que se realice el Cabildo General de Elecciones tenga adquirida la condición de hermano activo, o lo halla solicitado si es menor, lleve un año adscrito a la Hermandad, y esté al corriente en el pago de las cuotas a 31 de Diciembre del año anterior.

**c116.**

Podrá ser candidato al cargo de Hermano Mayor o de Fiscal todo hermano que antes del quince de Enero del año en que se realice el Cabildo General de Elecciones tenga cumplidos los 25 años de edad y cuente con al menos tres años de antigüedad como hermano activo, así como tener sentido cristiano y eclesial probado, siendo incompatible el desempeño del cargo de Hermano Mayor con el ejercicio de cualquier cargo político de elección pública en el ámbito local, provincial, autonómico o nacional, además de no poder ostentar cargo de gobierno en ninguna otra hermandad o cofradía del mismo carácter.

Deberá tener domicilio en la Diócesis adquirido conforme al Canon 102.1, salvo que el Ordinario determine otra cosa.

**c117.**

El Hermano Mayor será nombrado por el Ordinario Diocesano (Canon 317). Este nombramiento podrá hacerse por designación directa, o por confirmación del electo o propuesto por el Cabildo General.

**c118.**

El Cabildo General de Elecciones tendrá carácter abierto con el fin de facilitar a los hermanos que puedan ejercer su derecho al voto. Su duración la determinará la mesa electoral y estará comprendida entre un mínimo de tres horas y un máximo de cinco.

**c119.**

Al menos un mes antes de la fecha de celebración del Cabildo General de Elecciones se constituirá la Mesa Electoral que estará compuesta por el Director Espiritual como representante de la Autoridad Eclesiástica, el Hermano Mayor, el Teniente de Hermano Mayor, el Fiscal, el Secretario Primero y el Mayordomo Primero, siempre que ninguno de estos cargos sea precandidato en cuyo caso sería sustituido por orden de rango por otro miembro de la Junta de Gobierno que haría sus funciones.

**c120.**

Una vez constituida, la mesa comprobará mediante informe del Fiscal que el proceso electoral se haya hecho de acuerdo a lo dispuesto en este Reglamento y en las Reglas de la Hermandad, analizándolo paso por paso. Estudiará las posibles reclamaciones que pudiesen haberse presentado al respecto de dicho proceso y a continuación estudiará las candidaturas que se hubiesen presentado en el plazo previsto, preocupándose de que todas ellas cumplan los requisitos exigidos por las Reglas de la Hermandad y por este Reglamento de Régimen Interno procediendo a proclamar a los candidatos que cumplan todas las condiciones.

Por último fijará la fecha, hora de comienzo y duración para la celebración del Cabildo General de Elecciones.

Esta mesa será la que presida el acto del Cabildo General de Elecciones.

**c121.**

El Cabildo estará presidido por el Director Espiritual y la vicepresidencia estará ocupada por el Hermano Mayor. El Secretario actuará como tal levantando acta de la sesión. El Fiscal actuará como controlador del proceso electoral y el Teniente de Hermano Mayor y el Mayordomo Primero como auxiliares.

**c122.**

Con posterioridad, y al menos, con una antelación de diez días con respecto a la fecha de celebración del Cabildo, la Hermandad enviará citación personal a cada hermano, comunicándole la fecha, hora de comienzo, tiempo que permanecerá abierto el Cabildo y el nombre de los hermanos que hayan sido proclamados candidatos para ambos cargos.

**c123.**

Podrá concurrir a la mesa, un comisionado de la candidatura o candidaturas que se presenten, cuyo nombre se facilitará al menos cuarenta y ocho horas de antelación al día del Cabildo.

**c124.**

Para la constitución válida de este Cabildo General de Elecciones se requiere la presencia en primera convocatoria de la mayoría absoluta de los convocados. Y en segunda convocatoria bastará con los asistentes.

**c125.**

Tras las Preces, el primer punto del orden del día del Cabildo General de Elecciones consistirá en la lectura del acta de constitución de la mesa electoral, que una vez leída se expondrá en lugar bien visible de la sala donde se celebre el Cabildo para su lectura por parte de los hermanos que concurran a votar.

**c126.**

Para la validez de la elección es necesaria la asistencia al acto del representante de la Autoridad Eclesiástica, esto es, del Director Espiritual de la Hermandad, y en su defecto, de aquel en quien delegara.

Dicho representante de la Autoridad Eclesiástica velará por el buen funcionamiento del Cabildo, pudiendo suspenderlo en caso necesario.

**c127.**

Para que la elección sea válida se requiere en primera votación mayoría absoluta de los asistentes. Y en segunda, mayoría simple de los asistentes, que tendrá lugar en una nueva convocatoria catorce días desde esa fecha. A tal efecto la convocatoria será automática, sin necesidad de nuevo emplazamiento y vendrá fijada esta posibilidad y su fecha en la convocatoria general de elecciones. Las votaciones serán siempre secretas.

En caso de empate resultará elegido el candidato más antiguo en la Hermandad. Las dificultades que se puedan presentar serán resueltas conforme a los cánones 164 y 179.

Se celebrará la votación, incluso existiendo una sola candidatura a cada cargo (Regla 40).

**c128.**

Podrá ser elegido cualquier hermano activo con tres años de antigüedad en la Corporación, aunque no haya presentado candidatura, conforme a lo dispuesto en las Reglas 9 y 42.

**c129.**

La elección se hará mediante votación personal y secreta, dándole a este acto toda la seriedad de un deber de conciencia.

Para ello se dispondrá en la sala de un lugar resguardado en el que siempre habrá papeletas suficientes de todos los candidatos. Cada hermano elegirá la papeleta del candidato que desee votar, la introducirá en un sobre que estará a su disposición en el mismo lugar que las papeletas y seguidamente se acercará a la mesa para depositar su voto en la urna.

Antes de introducir el voto deberá acreditar mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o equivalente, su inclusión en el censo electoral.

**c130.**

Será nulo todo voto emitido en papeleta no oficial. Igualmente será nulo aquel que contenga más de una papeleta de voto de distinto candidato, o de candidatura equivocada o contenga tachaduras o escritos. Si será valido aparecen dos papeletas del mismo candidato.

**c131.**

Tendrán derecho a voto por correo todos aquellos hermanos activos no residentes en la Diócesis de Granada así como aquellos que a la fecha de las elecciones, tuvieran impedimento para acudir a votar a la sede de la hermandad, por causa distinta de la anterior. Para emitir éstos su voto, se les enviará con la debida antelación y por parte del Secretario de la Mesa Electoral, papeletas de todos los candidatos.

El hermano que resulte impedido por causa diferente a la residencia en la Diócesis ya referida, deberá solicitarlo por escrito certificado con acuse de recibo o bien enviando escrito a la Secretaría de la Hermandad que será debidamente sellado con la fecha de entrada, para su constancia en el archivo, presentando justificante de la causa por la que no podrá acudir a votar en la fecha señalada. La causa del impedimento deberá constar fehacientemente

En ambos supuestos, emitirán su voto mediante correo certificado, con el correspondiente acuse de recibo, debiendo obrar en poder del Secretario de la Mesa Electoral cuarenta y ocho horas antes de la celebración del Cabildo.

En el interior del sobre que se envíe al Secretario se incluirá además de los sobres con las papeletas de votos, una hoja con el nombre y apellidos, número del DNI., firma y rúbrica del votante para poder comprobar su inclusión en el censo. También incluirá una fotocopia del DNI. por ambas caras. La domiciliación fuera de la Diócesis debe constar en el censo y en caso contrario también deberá presentar justificante.

**c132.**

Habrán dos urnas. En una de ellas, cuyos sobres y papeletas serán de color blanco se depositarán los votos correspondientes al cargo de Hermano Mayor. En la otra, cuyos sobres y papeletas serán de color diferente, se depositarán los votos correspondientes al cargo de Fiscal.

**c133.**

Agotado el tiempo destinado para la votación de los hermanos, se procederá a la inclusión en la urna de los votos por correo, a continuación votarán los miembros de la Mesa Electoral que tuvieran derecho a ello y con posterioridad, se procederá al público escrutinio de los votos emitidos por parte de la mesa electoral.

**c134.**

El acta de la sesión será firmada por todos los miembros de la Mesa Electoral, junto con el representante de la Autoridad Eclesiástica dando su visto bueno.

**c135.**

Se procederá de la siguiente manera una vez celebrado el Cabildo:

A) Si la elección ha sido eficaz, según las normas del Código, la mesa electoral proclamará a los candidatos elegidos para los cargos de Hermano Mayor y Fiscal, pero la elección, , no surtirá efecto hasta que la Autoridad Eclesiástica haya confirmado la elección.

B) El mismo Hermano Mayor, por sí o por medio del Secretario saliente debe solicitar la confirmación episcopal en el plazo máximo de ocho días, acompañando el acta de la elección.

**c136.**

En el mismo acto y plazo del punto b) del artículo anterior se comunicará al Ordinario para su aprobación, la composición de la nueva Junta de Gobierno. Esta propuesta irá firmada por el Hermano Mayor y el Director Espiritual (cf. Regla 24.1).

**c137.**

Una vez recibida la confirmación del Ordinario, del nombramiento de Hermano Mayor, este de forma inmediata ejercerá sus funciones. Igualmente la Junta de Gobierno y el Fiscal lo harán desde su ratificación por el Ordinario. A partir de este momento se concertará por el nuevo Hermano Mayor, lugar y hora para la entrega de libros y bienes a los nuevos miembros de Junta por los salientes, acto que será de obligado cumplimiento.

No obstante el acto solemne del juramento, podrá fijarse por el nuevo Hermano Mayor para el día posterior más adecuado. Preferentemente en los días del Triduo a María Santísima del Dulce Nombre.

**c138.**

Si cumplidas todas las disposiciones de las Reglas y de este Reglamento la elección no resulta eficaz, la Mesa Electoral enviará los resultados de la misma a la Autoridad Eclesiástica, a quien corresponde designar libremente.

**c139.**

La duración del mandato de Hermano Mayor, será de cuatro años, pudiendo ser reelegido, para otros cuatro, si el Cabildo General lo cree conveniente. Transcurridos dos períodos consecutivos, no podrán volver a presentar candidatura hasta pasados cuatro años. El mandato del Fiscal también será de cuatro años, prorrogables indefinidamente.

**c140.**

En la fecha que pareciere más oportuna pero siempre después del Cabildo General de Elecciones, todos los miembros de las juntas saliente y entrante se reunirán para tener retiro espiritual en el que se examinarán las nuevas obligaciones que contrae todo hermano que asume un cargo de responsabilidad en la hermandad así como las disposiciones de entrega y fidelidad que tal honor conlleva.

**c141.**

En el acto de entrega se hará el traspaso oficial del patrimonio de la Hermandad en el que deberán estar presentes el Hermano Mayor, el Fiscal, el Mayordomo Primero, el Prioste Primero y el Secretario Primero, tanto entrante como saliente y que consistirá en lo siguiente:

En todos los libros dependientes de la Mayordomía y mediante diligencia se certificará que los bienes que constan en los libros se corresponden con la realidad.

Así mismo el Prioste Primero entrante recibirá en este mismo acto los bienes y enseres de la Hermandad, los cuales quedarán bajo su custodia, mediante inventario por duplicado, quedando un ejemplar en su poder y otro en el del Secretario Primero para su custodia en el archivo de la Hermandad.

De todo ello deberán dar fe los fiscales saliente y entrante que con anterioridad habrán de hacer una comprobación tan exhaustiva como fuese necesario.

Tanto las diligencias de los libros como el inventario serán firmados por todos los miembros de las Juntas de Gobierno saliente y entrante.

**c142.**

El acto descrito en el artículo anterior no se celebrará en caso de que el Hermano Mayor haya sido reelegido y todos los cargos vayan a continuar ocupados por las mismas personas.

Se celebrará a modo parcial cuando cambien solamente algunos de los cargos, reuniéndose los que sean relevados.

**c143.**

La Junta de Gobierno jurará el cargo en una celebración eucarística en cuyo ofertorio cada cargo prestará juramento ante los Sagrados Evangelios.

El día de la toma de posesión de los miembros de la Junta de Gobierno revestirá aquella solemnidad interior y exterior que la trascendencia y responsabilidad del acto y la misión exigen.

**c144.**

Llegado el día del juramento se congregarán todos los miembros de la nueva Junta de Gobierno en la Iglesia sede de la Hermandad, se celebrará la Santa Misa y en el ofertorio los nuevos miembros de la Junta se acercarán al altar y puestos de rodillas, harán un acto de consagración a Cristo, a la Hermandad y al cargo que asumen con la fórmula expresada en el Anexo 3 de este Reglamento.